

ORDENANZA N° 531-MVES

Villa El Salvador, 30 de setiembre de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTOS: El Dictamen N° 005-2025-CRAT-MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, el Memorando N° 1227-2025-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 334-2025-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 194-2025-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre "Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del año 2025 reajustados con el Índice del Precio al Consumidor - IPC, para el ejercicio fiscal 2026", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en tanto, el numeral 4) del artículo 195° establece que los gobiernos locales son competentes para: "Crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; asimismo, el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la mencionada Ley establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, artículo 40° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)", finalmente el artículo 69° refiere que son rentas municipales: "1.) Los tributos creados por ley a su favor. 2.) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios (...); en tanto el artículo 70° de la acotada Ley, que señala: "El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.";

Que, el numeral 1) del literal c) de la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que las tasas, entre otras, pueden ser: "Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público."; asimismo, la Norma IV, precisa que: "Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede (...) a) Crear, modificar y suprimir tributos; (...). Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...);

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal refiere respecto al marco normativo para las contribuciones y tasas municipales que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la

ORDENANZA N° 531-MVES

Villa El Salvador, 30 de setiembre de 2025

Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. (...);

Que, el artículo 69° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que: "Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. (...) Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao."

Que, respecto a lo antes citado, el artículo 69-A, de la norma acotada establece que: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación (...)."; asimismo, el artículo 69-B, señala que: "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.";

Que el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI que aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de julio del 2025, precisa lo siguiente: "Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Dic 2021 = 100), correspondiente al mes de julio 2025, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada"; siendo que, al mes de julio del 2025, la variación porcentual acumulada equivale a 1,53%;

Que, con Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, entre ellos las ordenanzas que establecen los arbitrios municipales, en su artículo 6° establece los requisitos generales de la solicitud de ratificación; asimismo, su artículo 8° establece respecto a la solicitud de ratificación de la Ordenanza que proroga o reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, que: "Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere ajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud. b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana. c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas. d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio. El cumplimiento de las condiciones mencionadas en los literales b), c) y d) antes señalados deberán ser consignados en el Informe Técnico Financiero anexo a la Ordenanza a la que hace referencia el primer párrafo del presente artículo. El contenido de dicho Informe se deberá ajustar a los lineamientos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT (...).";

ORDENANZA N° 531-MVES

Villa El Salvador, 30 de setiembre de 2025

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00005230 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de julio de 2024, el Servicio de Administración Tributaria – SAT aprobó la Directiva N° 001-006-00000035 - "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima", la misma que tiene como objetivo establecer las pautas metodológicas para la determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales creados en ordenanzas distritales, emitidas en el ámbito de la provincia de Lima, cuya ratificación corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima, y que tiene como finalidad que las municipalidades distritales de la provincia de Lima, cuenten con lineamientos y criterios uniformes, que les permita determinar los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales;

Que, por medio de la Ordenanza N° 516-MVES se estableció el Régimen Tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 para el distrito de Villa El Salvador, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2024, Ordenanza que fue debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 514-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en la misma fecha;

Que, con Informe N° 194-2025-GRAT/MVES la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, conforme a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, teniendo en consideración la información brindada por la Subgerencia de Serenazgo, la Subgerencia de Limpieza Pública, la Subgerencia de Parques, Jardines, Información y Evaluación Ambiental, así como la información remitida por la Unidad de Desarrollo Tecnológico y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y teniendo en cuenta el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias establecido en la Ordenanza N° 2386-MML, remite la Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del año 2025 reajustados con el Índice del Precio al Consumidor - IPC, para el ejercicio fiscal 2026, para el distrito de Villa el Salvador, así como el Informe Técnico Financiero como Anexo 01, indicando que luego de la evaluación de la información remitida por las áreas prestadoras de servicios, proponen que para el ejercicio fiscal 2026 se aplique los costos y tasas de los servicios correspondientes a los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N° 516-MVES y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 514-MML, debiendo ser actualizadas con la variación porcentual acumulada, ello con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el marco de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI, el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal y el artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima;

Que, con Informe N° 334-2025-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, así como lo señalado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria mediante Informe N° 194-2025-GRAT/MVES, emite opinión precisando que resulta legalmente favorable la aprobación de la Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del año 2025 reajustados con el Índice del Precio al Consumidor - IPC, para el ejercicio fiscal 2026, aplicando los costos y tasas de los servicios aprobados mediante Ordenanza N° 516-MVES, reajustado al IPC del mes de julio 2025, así como su Informe Técnico Financiero; siendo que este último cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 001-006-00000035, "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima" aprobada con Resolución Jefatural N° 001-004-00005230 del Servicio de Administración Tributaria – SAT, por lo cual recomienda se eleve el proyecto normativo ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus facultades establecidas en el numeral 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a su aprobación;

ORDENANZA N° 531-MVES

Villa El Salvador, 30 de setiembre de 2025

Que, con Memorando N° 1227-2025-GM/MVES de la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en los numerales 14.20 y 14.31 del artículo 14° de la Ordenanza N° 519-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que establece como funciones de la Gerencia Municipal, entre otras la de "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal" y "Monitorear y evaluar la recaudación de los ingresos y egresos municipales"; remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados administrativos de la "Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del año 2025 reajustados con el Índice del Precios al Consumidor – IPC, para el ejercicio fiscal 2026", aplicando los costos y tasas de los servicios aprobados mediante Ordenanza N° 516-MVES reajustado al IPC del mes de julio 2025, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y al Dictamen N° 005-2025-CRAT-MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, contando con las opiniones técnicas y legales favorables, y en uso de las facultades conferidas con el numeral 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el pleno de Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL AÑO 2025 REAJUSTADOS CON EL INDICE DEL PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ARTÍCULO PRIMERO. – MARCO LEGAL APLICABLE

APLICAR para el ejercicio 2026, el marco legal y criterios de distribución y tener como información base, los costos y tasas aplicables a los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 para el distrito de Villa El Salvador establecidos en la Ordenanza N° 516-MVES, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre 2024 y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 514 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINACION DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES

APROBAR el reajuste para el ejercicio fiscal 2026 de los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 516-MVES, reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de julio del 2025, que asciende a 1.53%, índice que fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBACION DE INFORME TECNICO FINANCIERO

APROBAR el Informe Técnico Financiero y Estimación de Ingresos, que como Anexo 01 forma parte de la presente Ordenanza que sustenta el reajuste de las tasas de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 para el distrito de Villa El Salvador.

ORDENANZA N° 531-MVES

Villa El Salvador, 30 de setiembre de 2025

ARTÍCULO CUARTO. – VIGENCIA DE LA NORMA

PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2026, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico Financiero, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO. – CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN

ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a todas las Unidades de organización correspondientes, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - **FACULTAR** al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza y el Informe Técnico Financiero, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del texto íntegro de la presente norma y Anexos, en la Plataforma Digital Única para la Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de esta Corporación Edil (www.munives.gob.pe).

Tercera. – **PRECISAR** que en atención a lo señalado en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-2021/MML, la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como los anexos que forma parte integrante de la misma, podrán ser consultados en la Página Web de la Entidad: (www.munives.gob.pe) y en la página del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO IÑIGO PERALTA
ALCALDE